

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA en calidad de conciliadora de la Fundación Abraham Lincoln solicita al juzgado la suspensión del presente proceso ejecutivo. Sírvasse Proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL Villamaría Caldas,

Veinte (20) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-548

Auto 810

ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, en calidad de conciliadora de la Fundación Abraham Lincoln solicita al juzgado la suspensión del presente proceso ejecutivo conforme al numeral 1 del artículo 545 de la Ley 1564 del 2012, ello se debe a que el ejecutado GERMÁN ALONSO BENÍTEZ LÓPEZ fue aceptado en procedimiento de negociación de deudas (insolvencia de persona natural no comerciante).

El numeral 1 del artículo 545 del CGP establece: "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación... "En el presente caso se allega copia de la decisión 001 del 3 de noviembre del 2021 a través de la cual se acepta la negociación de deudas de personal natural no comerciante en favor del señor GERMÁN ALONSO BENÍTEZ LÓPEZ, en consecuencia, es procedente lo solicitado y a ello se accede.

SE SUSPENDE el presente proceso hasta tanto la conciliadora ADRIANA PATRICIA ROBAYO MAYORGA, adscrita a la Fundación Abraham Lincoln informe sobre la decisión allí adoptada.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fe8c398efa934d7b91e662cb1e9c890bd95f88fd9106fde31b3ae3abc7c1be**

Documento generado en 20/05/2022 01:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>